que concedió la marca número 654.351, "Tubacex", y contra el de 1 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29923 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 481/79, promovido por «Laboratoires Debat, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Debat, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia en nombre y representación de "Laboratoires Debat, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de diciembre de 1977 y el que tácitamente denegó el recurso de reposición contra aquél, que concedió la marca número 734.958, "Prodinol", debemos declarar la nulidad de dichos actos, ordenando al Registro la cancelación de dicha marca, por estar dictados los acuerdos impugnados en contravención del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29924 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 46/79, promovido por «Capitol Records, Inc.», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Capitol Records, Inc.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de "Capitol Records, Inc.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1977 y el que tácitamente desestimó la reposición contra él, debemos anular y anulamos los citados acuerdos y, en su consecuencia, ordenamos al Registro la concesión e inscripción de la marca número 805.354, "Capitol" (gráfica), para los productos solicitados de la clase 9 del nomenclátor, por estar dictados los actos recurridos en contravención del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29925 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.516/78, promovido por «Produits de Beaute Juvena, S. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.516/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Produits de Beaute Juvena, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1977, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de noviembre siguiente, y el de 5 de febrero de 1979, que en reposición expresamente confirma el anterior, acuerdos que mantenemos por su conformidad con el ordenamiento jurídico, y que conceden a "Laboratorios Berenguer Beneyto, S. A.", la marca número 729.915, "Juvelán", para los productos que se especifican en la concesión; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Marid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29926 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.506/78, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.506/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1977, que concedió a favor de "Peterson Baby Products, Co.", la marca número 798.605, denominada "Safety Shell" y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

29927 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486/79, promovido por doña María Díaz-Regañón y García-Calderón contra acuerdo del Registro de 15 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 486/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Díaz Regañón y García-Calderón contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de doña María Díaz-Regañón y García-Calderón, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de octubre de 1976 y 18 de enero de 1979, éste desestimando el recurso de reposición contra aquél, por los que se concedía la marca número 665.575, "Castillo de San Servando", gráfica, debemos anular y dejar sin efecto dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dando lugar a las peticiones de la demanda y ordenando que se deniegue la marca 665.575 y en su consecuencia se cancele su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29928 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.376/78, promovido por «Kas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.376/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Kas, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1977, que concedió la marca número 801.498, y contra el de 22 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29929 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/78, promovido por don Eulalio Ferrer Rodríguez, contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eulalio Ferrer Rodríguez contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en representación de don Eulalio Ferrer Rodríguez, debemos mantener y mantenemos como adecuadas a derecho la resolución de 6 de julio de 1977 del Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria de la patente de invención número 441.294, y la de 1 de marzo de 1979, dictada por el mismo Organismo, confirmando la anterior en trámite de reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29930 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1977, por la que se concedía la marca número 659.944, "Narine", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado en su momento, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S. muchos años.
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29931 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 222/1980, promovido por «Messer Griesheim GmbH», contra acuerdo del Registro de 7 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 222/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Messer Griesheim GmbH», contra resolución de este Registro de 7 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Messer Griesheim GmbH", debemos anular y anulamos por disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1979, en tanto en cuanto denegaba la marca 429.219 denominada "MG" con gráfico, para productos de la clase 6.ª y por tanto, declaramos procedente el registro de dicha marca, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29932 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1980, promovido por «Aluminium Company of America», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alu-